

Victoria, a veinticuatro de Marzo de dos mil quince.

Vistos:

Que la causa rol N° 4738-2014 fue iniciada con el parte N° 01372 de fecha 15 de Diciembre de 2014 de Carabineros de la 4ª Comisaría de Victoria, que da cuenta que se presentó Roberto Fermín Matisen Arratia, 26 años, soltero, estudios superiores, empleado, cédula de Identidad N° 16.957.314-K, domiciliado en calle Gorostiaga N° 56 de Victoria y expuso: el día 25 de Noviembre realizó una compra de un refrigerador en la tienda ABCDIN ubicada en calle Pisagua 1274 de esta ciudad, al día siguiente dicho artefacto no funcionaba, el técnico corroboró la falla "ruido de motor y ventilador no recuperable" con dicho documento se traslado a la tienda donde le informan que no podían realizar el cambio ya que debía tener una carta formal del técnico, situación por la cual se siente afectado.

A fs. 5 a 6 vta. rola mandato judicial.

A fs. 7 asume patrocinio y poder, delegación y acompaña documento.

A fs. 8 a 8 vta. rola comparendo de contestación y prueba. Las partes arriban a un avenimiento, donde ABCDIN sin reconocer culpa alguna en los hechos denunciados y solo con el ánimo de poner término a la presente denuncia, ofrece el pago único de \$260.000 que constituye la devolución del precio del refrigerador, que se pagará en 20 días hábiles mediante documento mercantil a nombre de don Roberto Matisen Mardones, por ser el titular de la acción instada.

A fs. 9 a 9 vta. rola escrito de avenimiento y aprobación judicial.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

De estos antecedentes y lo expuesto por las partes en la audiencia del comparendo de fs. 8 a 8 vta. y avenimiento de fs. 9 a 9 vta. de este proceso, el tribunal ha llegado a la convicción legal de que realmente se ha cometido un hecho contravencional y que en él ha correspondido a la tienda comercial ABCDIN, una participación culpable y penada por la ley.

Que la aludida infringió los siguientes artículos N° 23, 24, 50 A, 50 B, 50 C y siguientes de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y teniendo además presente, lo dispuesto en el artículo 1 y siguientes de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, artículos 1, 14 y siguientes de la ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y apreciando la prueba y los antecedentes de la causa de

acuerdo con las reglas de la sana crítica, se RESUELVE : Que se condena a la casa comercial ABCDIN, representada por don Javier Eduardo Correa Ramos, ya individualizado en autos, al pago de una multa equivalente a 1 UTM., a beneficio fiscal, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio, reclusión nocturna a razón de una noche por cada quinto de unidad tributaria mensual, hasta un máximo de quince noches.

Cúmplase con lo prevenido en el artículo 58 bis de la ley N° 19.496, en su oportunidad.

Notifíquese, anótese y archívese en su oportunidad.



Proveyó el señor Juez titular don JUAN A. LOYOLA ROMAN.

Autoriza don EMILIO SEPULVEDA LOBOS, Secretario del tribunal.



CERTIFICO: que la sentencia definitiva
recaída en estos autos, se encuentra
ejecutoriada 05 JUN. 2015

